



APORTES PARA EL SINODO

RELACIONES. Carismas y ministerios

Ministerios para la Iglesia

Conviene recuperar la pregunta de fondo: ¿qué ministerios para esta ekklesia, (Cettina Militello) sinodal de queremos y necesitamos con urgencia. Ministerios que respondan a lo que soñamos y merecemos. Cambiantes. No es nuevo, desde los inicios la Iglesia se ha caracterizado por “las múltiples transformaciones del ministerio pastoral y las figuras que han asumido y ejercido dicho servicio¹” (1 Corintios 12, 28). Cambios que responden a los cambios en el contexto sociocultural y político o a un desafío pastoral.

Y, nuevamente, no es nuevo. Falta aplicar los consensos. Porque parece que comenzamos siempre de cero y no es así. Algo más largo pero conviene tenerlo presente. Tres documentos magisteriales que no han sido implementados, todavía. Falta, entonces, credibilidad: decretos conciliares que clarifican las intuiciones del Pentecostés del Concilio (Ad Gentes, 1965) promulgación de leyes modificando y/o perfeccionando (Motu proprio Ministeria quaedam de 1972), Asambleas generales de Obispos (1987: Vocación y misión de los laicos en el mundo), fundamentaciones y alternativas que de ellos se desprenden:

1. El Decreto Conciliar *Ad Gentes*: AG sobre la actividad misionera de la Iglesia, en los números del 15 al 17 afirma, como principio “la diversidad o pluriformidad del ministerio, siendo esta diversidad necesaria para la construcción de la Iglesia y para el anuncio del Evangelio” fundamentada por justicia en la igualdad de dignidad de “la diversidad de los dones del Espíritu”. Y llama la atención cómo éstos surgen: “de entre la misma congregación de los fieles, entre los que se cuentan las funciones de los sacerdotes, de los diáconos y de los catequistas y la Acción Católica” (AG, 15). Establece, igualmente, el diaconado como un estado permanente de vida, eso si reservado a los varones

No será hasta 2009, en la Carta Apostólica *Omnium in mentem*², en el Pontificado de Benedicto XVI que se abre una puerta a la revisión y ensanchamiento del diaconado, modificando el Derecho Canónico (canon 1009, párrafo 3: porque si, se puede y se ha hecho) en la que define “ los diáconos reciben la imposición de manos no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio”. Por tanto, habilitando a laicos y laicas³, capacitadas/os para las funciones propias, “administrar solemnemente el bautismo, reservar y distribuir la Eucaristía, asistir al matrimonio y bendecirlo en nombre de la Iglesia, llevar el viático a los moribundos, leer la Sagrada Escritura a los fieles, instruir y exhortar al pueblo, presidir el

culto y oración de los fieles, administrar los sacramentales, presidir el rito de los funerales y sepultura” (LG 29)

En los últimos tiempos hemos asistido al reconocimiento del ministerio de los catequistas (1 de enero de 2022 se publicó el rito para la institución del ministerio del catequista)⁴, ya establecido en Decreto, número 17: sin distinción de género, son “hombres y mujeres, llenos de espíritu apostólico; segundo, exige una adecuada educación “multiplíquense, pues, las escuelas diocesanas y regionales en que los futuros catequistas estudien la doctrina católica, sobre todo en su aspecto bíblico y litúrgico, y el método catequético, con la práctica pastoral, y se formen en la moral cristiana”, acompañada de “reuniones o cursos en tiempos determinados, en los que los catequistas se renueven”; tercero, se reconoce el derecho a un salario, “además, hay que procurar a quienes se entregan por entero a esta obra una condición de vida decente y la seguridad social por medio de una justa remuneración”; cuarto, se especifican algunas de sus funciones y se abre una puerta posible, “presiden la oración y enseñan en sus comunidades” y “donde parezca oportuno, se confiere a los catequistas debidamente formados misión canónica en la celebración pública de la acción litúrgica, para que sirvan a la fe con más autoridad delante del pueblo”.

2. Respecto a las quejas reiteradas por la escasa participación laical, se da un paso importante en el motu proprio *Ministeria quaedam* de 1972 rompe (lo intenta) con un monopolio clerical secular anunciando el ejercicio ministerio, también, para los laicos, diferenciados y autónomos, junto con el presbiterado y el diaconado. Se trata entonces de nuevos ministerios no reducidos al lectorado y al acolitado sino ampliados ya que se otorga potestad a las Conferencias Episcopales para ampliar dichos ministerios si lo consideraban necesario e incluso solicitar otros nuevos, por las condiciones particulares de su región. Ya lo han hecho en la región Amazónica. Las Conferencias no “usan” esta potestad.

3. La pregunta por los ministerios otorgados a los laicos se retoma en la Asamblea de Obispos en 1987, con también escasas concreciones hasta hoy. Sorprende, considerando los importantes consensos, el principio de la necesaria diversidad o pluriformidad del ministerio, el fundamento bíblico-eclesiológico de la diversidad de los dones del Espíritu, las propuestas que apuntan hacia la urgencia de abandonar (ya) una lógica jerárquica lineal y de privilegios que justifica y sostiene el ministerio de sacerdotes y obispos. Consensos que hoy nos dan pie, nos dan base bíblica, teológica y tradicional para concluir que “estos «nuevos» ministerios (y los que se instituyan a partir de ahora) ya no se sostienen sobre una participación en el ministerio presbiteral” no derivan de él sino que “tienen una consistencia propia”⁵.

Hay que reclamar, también, por lo menos, los compromisos y doctrinas no asumidas porque si no se “cumple lo ya acordado”, ¿qué seguridad tenemos que se cumpla lo de ahora?, suponiendo que lleguen a aterrizajes significativos?

1. SERENA NOCETI, “Reforma de la Iglesia, reforma del ministerio ordenado”, o.c., pp. 313-346. 326

2. Ver en http://w2.vatican.va/content/benedict-xvi/es/apost_letters/documents/hf_ben-xvi_apl_20091026_codex-iuriscanonic.html

3. Si bien se mantenía una restricción desde 1972, “la institución eclesial del ministerio estable de lector y acólito queda reservada a los varones (c.230,1), el Papa Francisco, en enero 2021, modifica el canon en Carta apostólica “*Spiritus Domini*” en forma de “*Motu Proprio*” oficializando una práctica ya realizada: el acolitado y lectorado de las mujeres en las comunidades cristianas y, desautorizando las prácticas en sentido contrario.

4. Ver contenido en *Ritus De Institutione Catechistarum a cura della Congregazione per il Culto Divino e la Disciplina dei Sacramenti* (vatican.va)

5. GUILLES ROUTHIER, o.c., pp. 352. 356-357